

3126

ORD. B 35/ N° _____ /

ANT.: Circular N° 16 del 11.05.2011,
Subsecretaría de Salud Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 16 SET. 2011

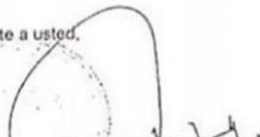
DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

En relación a la Circular N° 16 emanada de esta Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 11 de mayo del 2011, y que hace referencia al uso del Acido Hialurónico por parte del Profesional Odontólogo, debo indicar a Uds. que la interpretación adecuada de esta circular debe ser como a continuación explico:

1. El odontólogo está autorizado para usar el Acido Hialurónico en la atención Odontostomatológica, ya que este producto forma parte del arsenal farmacológico que le está permitido usar de acuerdo al artículo 115 del libro quinto del código sanitario.
2. Además, el Odontólogo puede usar el Acido Hialurónico con fines estéticos o cosméticos en el área odontomaxilofacial por ser parte de su ámbito de acción profesional para tratar deformidades o alteraciones estéticas faciales por trauma o problemas funcionales odontostomatológicas.
3. La circular N° 16 señala que sólo le está vedado el uso del Acido Hialurónico en aquellos procedimientos de corrección estética o cosmética de áreas del cuerpo humano distintas a las señaladas en los puntos 1 y 2.
4. En el nuevo Reglamento sobre condiciones de Funcionamiento de los Establecimientos de Estética, cosmetología, embellecimiento corporal y otros de similar naturaleza, que se encuentra en trámite de aprobación, los Odontólogos podrán utilizar el Acido Hialurónico, en áreas del cuerpo humano distintas a las señaladas en los puntos 1 y 2, pero sólo bajo supervisión médica.

Saluda atentamente a usted,


DR. JORGE DÍAZ ANAIZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Colegio de Odontólogos de Chile
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. de Asesoría Jurídica
- Dpto. de Salud Bucal

fecha 11 de mayo de 2011, que hace referencia al uso del Ácido Hialuronico, siguiendo la misma línea, señala expresamente:

- El odontólogo está autorizado para usar ácido Hialuronico en la atención odonto-estomatologica, ya que este producto forma parte del arsenal farmacológico que le está permitido usar de acuerdo al art. 115 del libro quinto del Código Sanitario.
- Además, el Odontólogo puede usar ácido Hialuronico con fines estéticos o cosmetológicos en el área odonto-maxilofacial por ser parte de su ámbito de acción profesional para tratar deformidades o alteraciones estéticas faciales por trauma o problemas funcionales odonto-estomatologicos.

Recalcando en los puntos siguientes, que se permite el uso solo en los casos señalados anteriormente, permitiendo el uso por odontólogo en otra área del cuerpo no señalada, pero solo bajo supervisión médica.

Que atendido a lo señalado anteriormente y las respuestas dadas desde nivel central MINSAL, existe uniformidad en la aplicación de los artículos 113 y 115 del Código Sanitario, no existiendo una norma expresa que regule esta materia, por tanto los Odontólogos solo se encuentran autorizados a la realización de procedimientos estéticos y utilización de productos a fines, en zonas odonto-estomatologica o área odonto-maxilofacial, no de aplicación general.

Saluda atentamente.


FRANCO OLIVARI ULLOA
JEFE DEPTO JURIDICO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:
La indicada
Archivo.